CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Planificación y Centros
Asesoría de Régimen Académico

TEXTO CONSOLIDADO

ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

24 de febrero de 2017

TEXTO CONSOLIDADO

ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Modificada por Orden de 24 de febrero de 2017

En el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, ha establecido los principios generales de dicho procedimiento, los requisitos de admisión, las normas comunes del procedimiento, los criterios de admisión y la acreditación de los mismos, la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las comisiones de garantías de admisión.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que sea aplicable a las distintas enseñanzas que puedan impartirse en los centros cada curso académico.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con lo establecido en la disposición final quinta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Articulo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados, para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Articulo 2. Adscripciones de centros docentes.

1. Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación la comunicación a cada centro docente de las adscripciones que le correspondan, a los efectos de lo dispuesto en los articulos 6.2 y 6.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

2. Las plazas escolares que deben reservarse para el alumnado procedente de los centros adscritos no podrán ser adjudicadas a otros alumnos o alumnas hasta que quede garantizada la admisión de dicho alumnado.

Articulo 3. Alumnado con prioridad especifica en la admisión.

1. De conformidad con lo establecido en el articulo 26.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación determinarán los centros docentes en los que tendrá prioridad para ser admitido el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria y el que siga programas deportivos de alto rendimiento.

2. La relación de centros docentes a la que se refiere el apartado anterior será publicada en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales con anterioridad al plazo de la presentación de las solicitudes.

3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el articulo 26.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, tendrán prioridad en el ámbito territorial que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o guardadores, aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

Las personas solicitantes utilizarán el modelo que como Anexo III acompaña a la presente Orden, acreditando dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en los articulos 20 bis y 26 bis.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, las cuales deberán haber tenido lugar con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario de admisión.

Artículo 4. Oferta de plazas escolares vacantes.

1. Con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación comunicará a los centros docentes la oferta educativa a la que se refiere el artículo 4.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero. En la misma se especificarán las plazas escolares que se reservan para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo conforme a lo que establece el artículo 36.2 de dicho Decreto.

2. Las plazas escolares que se tendrán en cuenta en el procedimiento de admisión se determinarán multiplicando el número de unidades autorizadas en el caso de los centros públicos, o concertadas en cada curso por el número máximo de alumnos y alumnas que corresponda por unidad, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La persona que ejerza la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar, durante el mes de febrero de cada año, del número de plazas escolares para el alumnado del propio centro.

4. La dirección de los centros docentes públicos y las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados determinarán las plazas escolares vacantes para cada curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 y las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y procederán a su publicación en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 5. Información previa que se deberá publicar en los centros docentes.

1. Antes del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, los centros docentes deberán publicar en el tablón de anuncios:

a) La dirección de Internet en la que la Consejería competente en materia de educación informa sobre el procedimiento de admisión del alumnado.

b) El documento que facilite el sistema de información Séneca en el que se detalla la programación de la oferta educativa a la que se refiere el artículo 46.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

c) El área de influencia de cada centro, las direcciones catastrales correspondientes y, en su caso, las áreas limítrofes. Asimismo publicarán los mapas facilitados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería.

d) La adscripción autorizada con otros centros docentes.

e) Los recursos autorizados para la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta.

f) Los servicios complementarios de la enseñanza autorizados.

g) Las referencias relativas a la normativa vigente de aplicación en el procedimiento de admisión del alumnado. Dicha normativa estará a disposición de la ciudadanía.

h) El calendario del procedimiento ordinario de admisión del alumnado al que se refiere el artículo 6.

2. La información a la que se refiere el apartado 1 estará expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La persona que ejerza la secretaría del centro docente público o la persona que ejerza la dirección del centro docente privado concertado hará constar en el sistema de información Séneca, que se ha efectuado la exposición en los tablones de anuncios de la referida información.

CAPÍTULO II

Procedimiento ordinario

Artículo 6. Calendario.

Anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión.

Artículo 7. Comunicación al alumnado y a las familias de la adscripción autorizada.

La persona que ejerza la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado comunicará por escrito a los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad o al alumnado mayor de edad que finaliza estudios, el centro o los centros docentes al que están adscritos y en los que se garantiza la admisión, utilizando para ello el modelo que corresponda de los que como Anexos I y II acompañan a la presente Orden.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes será el comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de cada año.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5, las solicitudes se formularán, por duplicado ejemplar, utilizando para ello el modelo que como Anexo III acompaña a la presente Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

El nombre y los apellidos con que las personas interesadas participan en el proceso de admisión regulado en esta Orden, serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que hayan hecho constar en la misma.

3. Además del centro en el que prioritariamente se pretenda la admisión, en la solicitud se podrán relacionar otros centros docentes por orden de preferencia para el caso de que no se produzca la admisión en aquél.

4. El alumnado que solicite ser admitido prioritariamente en algún centro distinto del centro o de los centros que le corresponden por adscripción, presentará solicitud conforme a lo establecido en el artículo 47.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

5. Las personas que presenten la solicitud de forma telemática en el portal de escolarización de la página web de la Consejería podrán presentar, cuando proceda, en el centro en el que soliciten ser admitidos prioritariamente la documentación a la que se refiere el artículo 47.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, presentando el recibo electrónico que se emita conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de dicho Decreto.

6. Antes de la publicación del baremo la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de centro docente privado concertado, requerirá a las personas solicitantes para que aporten en el plazo de diez días la documentación necesaria para acreditar aquellas circunstancias alegadas que no hayan podido ser verificadas por la Consejería.

Artículo 9. Representante legal que trabaja en el centro.

A los efectos de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, se considera que la persona que ostenta la representación o la guarda legal del alumno o alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente si ejerce en el mismo una actividad laboral continuada con una jornada mínima de diez horas semanales y forma parte del siguiente personal:

a) Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de los Ayuntamientos correspondientes que presta servicio en el centro docente público.

b) Personal que tenga una relación contractual con el centro docente.

c) Personal empleado de las empresas que presten servicios en el centro docente.

~~Artículo 10. Procedimiento de cálculo de la renta anual de la unidad familiar.~~

Artículo 10. Procedimiento de cálculo de la renta per cápita anual de la unidad familiar.

1. A los efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, la renta de la unidad familiar que se considerará será la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. En el supuesto de que no exista obligación de presentar Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Consejería requerirá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información relativa a los certificados de retenciones expedidos por el pagador de cualquier clase de rendimientos a favor de todos los miembros de la unidad familiar.

3. A efectos del cálculo de la renta per cápita anual de la unidad familiar se dividirá la renta anual de la unidad familiar a la que se refieren los apartados 1 y 2, entre el número de miembros que la componen, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Artículo 11. Publicación del baremo.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, publicará en el tablón de anuncios del centro lo siguiente:

a) La relación de alumnos o alumnas que lo han solicitado como prioritario. En aquellos cursos en los que no existan plazas vacantes suficientes para admitir a todos los alumnos o alumnas solicitantes, se indicará para cada uno de ellos, exclusivamente, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo.

En dicha relación se especificarán los hermanos o hermanas solicitantes de plaza para cursos sostenidos con fondos públicos.

b) La relación de alumnos o alumnas que han solicitado el centro como subsidiario, especificando para cada uno de ellos exclusivamente la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo.

2. Los centros docentes elegidos como subsidiarios obtendrán la puntuación total a la que se refiere el apartado anterior, considerando como acreditadas las circunstancias que así lo hayan sido por el centro docente elegido como prioritario modificando, si procede, la puntuación por el criterio de proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo, y otorgando, en su caso, las puntuaciones que correspondan por el criterio de hermanos o hermanas matriculados en el centro y por el criterio de que el representante legal trabaje en el mismo.

3. La información necesaria para la elaboración de las relaciones a las que se refiere el apartado 1, será suministrada a los centros docentes a través del sistema de información Séneca.

Asimismo dicho sistema de información facilitará a cada centro la relación de centros solicitados como subsidiarios por cada una de los alumnos o alumnas que lo han solicitado como prioritario incluyendo, en su caso, la puntuación otorgada.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1.b) del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, cuando el centro modifique la propuesta de puntuación efectuada por el sistema de información Séneca, para la valoración de los criterios de admisión en los que la persona solicitante haya autorizado a la Consejería a recabar la información necesaria o de resolución de admisión efectuada, deberá remitir a la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión copia de los expedientes de los alumnos y alumnas afectados.

5. Las relaciones a las que se refiere el apartado 1 deberán permanecer expuestas en el tablón de anuncios del centro hasta el final del trámite de audiencia.

6. La Consejería facilitará a las personas interesadas, por medios telemáticos e informáticos, el acceso a la información a la que se refiere este artículo en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 12. Vista de expedientes y formulación de alegaciones.

1. Durante diez días lectivos contados a partir de la fecha que se establezca en el calendario, en todos los centros docentes se procederá al trámite de audiencia pudiendo las personas interesadas formular las alegaciones que estimen conveniente ante la persona que ejerce la dirección del centro docente público o ante la persona física o jurídica titular del centro docente privado.

2. En el desarrollo de dicho trámite las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita, al expediente que, en todo caso, incluirá las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los alumnos o alumnas y la documentación en las que se sustentan.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el caso de que se haya acreditado documentalmente la discapacidad del alumno o alumna, de alguno de sus tutores o guardadores legales o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento sólo se dará acceso al grado de discapacidad. Igualmente, cuando se haya acreditado orden de alejamiento en la acreditación de circunstancias familiares sólo se dará acceso al dato de la existencia de la resolución judicial, pero no a su contenido.

Artículo 13. Resolución del procedimiento en los centros docentes elegidos prioritariamente.

~~1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado examinará las alegaciones presentadas, establecerá el orden de admisión y adjudicará las plazas escolares comenzando por los cursos en los que haya plazas vacantes suficientes para admitir todas las solicitudes y continuando por el curso de menor edad y siguientes. En el caso de los centros docentes privados concertados se comenzará por el curso de menor edad objeto de concierto.~~

1. Tras la finalización del trámite de audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, el Consejo Escolar del centro emitirá un informe sobre las alegaciones presentadas que elevará a la persona que ejerce la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, quien las valorará, y establecerá el orden de admisión y adjudicación de las plazas escolares comenzando por los cursos en los que haya plazas vacantes suficientes para admitir todas las solicitudes y continuando por el curso de menor edad y siguientes. En el caso de los centros docentes privados concertados se comenzará por el curso de menor edad objeto de concierto.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, cuando varios hermanos o hermanas soliciten una plaza escolar en el mismo centro docente y para el mismo curso la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás y, asimismo, en el caso de que existan dos o más solicitudes de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos en etapas sostenidas con fondos públicos, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás la puntuación que establece el artículo 27 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La resolución de admisión se publicará en el tablón de anuncios del centro y contendrá las relaciones de alumnos o alumnas admitidos y no admitidos, debiendo figurar, para cada una de ellos, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo. En la relación de alumnos o alumnas no admitidos se hará constar también los motivos de denegación.

4. Dicha publicación producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, y deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo de presentación de recursos y reclamaciones.

5. La persona que ejerce la secretaría del centro docente, en el caso de los centros docentes públicos, o la persona representante de la titularidad en los centros docentes privados concertados, utilizarán el sistema de información Séneca, para hacer constar la publicación a la que se refieren los apartados 3 y 4.

6. Cuando la persona solicitante sea adjudicataria de una plaza escolar, deberá formalizar la matrícula en los plazos establecidos en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 14. Adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.

1. Las comisiones territoriales de garantías de admisión, coordinadamente con la correspondiente comisión provincial de garantías de admisión, adjudicarán una plaza escolar a los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro docente solicitado como prioritario de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

2. La adjudicación se realizará considerando los centros docentes elegidos como subsidiarios, la puntuación total otorgada en los mismos y, en su caso, la aplicación del resultado del sorteo al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. Las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán las plazas vacantes que se generen como consecuencia de la admisión, en el orden establecido en la relación de alumnos o alumnas no admitidos publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3.

4. Las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán de oficio una plaza escolar a los alumnos o alumnas a los que no les ha sido adjudicada plaza escolar en los centros docentes que hubieran solicitado de manera prioritaria o subsidiaria, de forma que se garantice su escolarización.

5. La asignación de plaza escolar a la que se refiere el artículo 37.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, que realice la correspondiente comisión provincial de garantías de admisión considerará la propuesta que al efecto realice la subcomisión técnica a la que se refiere el artículo 41.3 del citado Decreto.

Artículo 15. Adjudicación de plaza escolar a los alumnos y alumnas cuya solicitud de admisión fue presentada fuera del plazo establecido o presentaron más de una solicitud.

Una vez concluida la adjudicación de plazas escolares, las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán una plaza escolar a los alumnos o alumnas cuya solicitud de admisión fue presentada fuera del plazo establecido o presentaron más de una solicitud. La adjudicación se realizará atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud y, en el caso de presentación de varias solicitudes, a la fecha de presentación de la última.

Artículo 16. Matriculación del alumnado.

1. Cada año, todo el alumnado de las enseñanzas a las que se refiere la presente Orden deberá formalizar la matrícula utilizando el anexo que corresponda, de los Anexos IV, V, VI, VII y VIII que acompañan a esta Orden, en los plazos que se establecen en este artículo. Dichos Anexos, que serán entregados gratuitamente por los centros, estarán disponibles en la página web de la Consejería.

2. El plazo de matriculación para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial es el comprendido entre los días 1 y 8 de junio de cada año. Asimismo, deberá formalizar su matrícula en este plazo el alumnado de educación secundaria obligatoria que curse esta enseñanza en centros docentes públicos que también imparten la educación primaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.

3. El plazo de matriculación para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato será el comprendido entre los días 1 y 10 de julio de cada año.

La matrícula del alumnado cuya promoción de curso esté pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre, tendrá carácter provisional y se formalizará para el curso siguiente en el caso de que el alumno esté pendiente de evaluación positiva en un máximo de cuatro materias, debiendo formalizarse para el mismo curso en caso contrario. Antes del 9 de septiembre de cada año, los centros matricularán al alumnado para el curso que corresponda, de acuerdo con las decisiones adoptadas por los equipos docentes y la normativa que sea de aplicación.

4. Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Libro de Familia o del Documento Nacional de Identidad, o partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

5. Una vez finalizado cada uno de los periodos de matriculación del alumnado en las enseñanzas a las que se refiere esta Orden, y en el plazo de dos días hábiles, la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de centro docente privado concertado hará constar en el sistema de información Séneca que están registradas todas las matrículas y elaborará los informes que sobre ellas le sean requeridas por la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.

6. Los expedientes de solicitud de admisión y de matriculación del alumnado en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen la consideración de documentos de titularidad pública y forman parte del Patrimonio Documental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, por lo que los referidos centros estarán obligados a la pertinente custodia y conservación ordenada de dichos documentos. Asimismo, los centros privados concertados están obligados a la custodia y conservación ordenada de todos aquellos documentos generados en relación al concierto educativo.

~~Artículo 17. Plazas vacantes tras la certificación de matrícula.~~

~~1. Finalizado el plazo de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar serán publicadas, en el tablón de anuncios del centro, por la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado. En la publicación, que servirá de notificación a las personas interesadas, se hará constar que en la adjudicación de las plazas vacantes tienen prioridad los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro, siguiendo el orden en el que éstos figuran en la resolución de admisión, y que disponen de un plazo de cuarenta y ocho horas para la formalización de la matrícula. La Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para el traslado del expediente académico del alumnado.~~

~~2. En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso de alzada o reclamación a los que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, lo establecido en el apartado anterior se llevará a cabo una vez se resuelvan los mismos.~~

Artículo 17. Plazas vacantes tras la certificación de matrícula.

1. Finalizado el plazo de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar serán publicadas en el tablón de anuncios del centro, por la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado. En la publicación, que servirá de notificación a las personas interesadas, se hará constar que en la adjudicación de las plazas vacantes tendrán prioridad los alumnos o alumnas que resultasen no admitidos en el centro, siguiendo el orden en el que éstos figurasen en la resolución de admisión, y que dispondrán de un plazo de dos días para la formalización de la matrícula. La Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para el traslado del expediente académico del alumnado.

2. Si con posterioridad a la publicación de las vacantes y una vez finalizado el periodo de matriculación en las mismas se produjeran nuevas vacantes en el centro docente, sobre éstas no tendrá prioridad el alumnado que resultó no admitido, al haber finalizado el procedimiento ordinario, y las mismas podrán ser adjudicadas en el procedimiento extraordinario al que se refiere el artículo 55 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso de alzada o reclamación a los que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, lo establecido en los apartados anteriores se llevará a cabo una vez se resuelvan los mismos.

CAPITULO III

Procedimiento extraordinario

~~Artículo 18. Solicitudes en el procedimiento extraordinario.~~

~~1. La solicitud de plaza escolar será única y podrá presentarse en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido o en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería, conforme a lo que establece el artículo 55.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.~~

~~2. La solicitud deberá formularse utilizando el modelo que como Anexo IX acompaña a esta Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y, estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación. Dichas solicitudes serán registradas en el sistema de información Séneca.~~

Artículo 18. Solicitudes en el procedimiento extraordinario.

1. La solicitud de plaza escolar será única y podrá presentarse en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, conforme a lo que establece el artículo 55.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero. Dicha solicitud será registrada en el sistema de información Séneca.

2. La solicitud deberá formularse utilizando el modelo que como Anexo IX acompaña a la presente Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 19. Situaciones sobrevenidas en la admisión del alumnado.

Las personas solicitantes utilizarán el modelo que como Anexo IX acompaña a la presente Orden, durante el régimen ordinario de clase, establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, cuando se produzcan las situaciones de prioridad sobrevenidas en la admisión recogidas en el artículo 26.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Disposición adicional primera. Traslados de matrícula para las enseñanzas de bachillerato.

1. Los traslados de matrícula en el bachillerato que se soliciten en el primer trimestre del curso académico serán autorizados por la dirección de los centros docentes que deberá comunicarlo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería.

Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial si tienen lugar en la misma provincia o por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa cuando se

produzca entre provincias distintas, siendo preceptivo en ambos casos el informe de los correspondientes Servicios Provinciales de Inspección de Educación.

2. Los traslados de matrícula que se soliciten desde centros docentes de otras Comunidades Autónomas deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

3. No se podrán autorizar traslados de matrícula en el tercer trimestre del curso académico.

4. No obstante lo anterior, en el caso de cambio de centro derivado de actos de violencia, se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Disposición adicional segunda. Anulación de matrícula en bachillerato.

1. La dirección de los centros docentes, a petición razonada del alumno o alumna o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor, antes de finalizar el mes de abril de cada curso y cuando las causas alegadas imposibiliten la asistencia del alumno o alumna a clase, podrá dejar sin efecto su matrícula en bachillerato. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de años de permanencia en esta enseñanza.

2. Asimismo, la dirección de los centros docentes que imparten bachillerato, antes del 31 de octubre de cada año, deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia con objeto de dejar sin efecto la matrícula en la citada enseñanza, en los casos que proceda, y poder matricular a otras personas solicitantes. En el caso del alumnado menor de edad, la referida información se recabará de sus representantes legales.

Disposición adicional tercera. Plazo extraordinario de matrícula en bachillerato.

Cuando se acredite la imposibilidad de matriculación en el plazo ordinario, se podrá matricular al alumnado en las enseñanzas de bachillerato hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente, de conformidad con lo que al efecto determine la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de enseñanzas.

En las enseñanzas de bachillerato, de formación profesional inicial y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional inicial, que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna esté realizando aquellos módulos profesionales que no requieren su presencia habitual y continuada en el centro docente.

~~Disposición adicional quinta. Admisión en los programas de cualificación profesional inicial.~~

~~El procedimiento de admisión en los programas de cualificación profesional inicial se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la presente Orden para el alumnado de educación secundaria obligatoria.~~

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, las siguientes competencias:

a) La competencia para la resolución de los recursos de alzada y reclamaciones que se interpongan en materia de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.

b) Las competencias para el nombramiento, aceptación de la renuncia motivada y revocación de nombramiento de director o directora de centros docentes públicos, reguladas en los artículos 13.1 y 14.1 b) y d), 14.2 y 15.1 del Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos a excepción de los universitarios.

~~Disposición adicional séptima. Calendario del procedimiento ordinario de admisión para el curso escolar 2011/12.~~

~~1. En el procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso 2011/12, el calendario de actuaciones queda establecido con las siguientes fechas:~~

~~a) El 31 de marzo de 2011 se celebrará el sorteo al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.~~

~~b) Con anterioridad al 14 de abril de 2011, los centros docentes deberán publicar la relación de alumnos y alumnas solicitantes y, en su caso, la puntuación total obtenida.~~

~~c) El 14 de abril de 2011 comienza el trámite de audiencia establecido en el artículo 12.1.~~

~~d) El 11 de mayo de 2011 se publicarán las resoluciones de admisión.~~

~~e) Antes del 14 de mayo de 2011 se publicará la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.~~

~~f) El 14 de mayo de 2011 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada y reclamaciones ante la persona titular de la Consejería establecido en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.~~

Disposición adicional octava. Difusión de las normas de escolarización y asesoramiento en la aplicación de las mismas.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería procurarán que en los Ayuntamientos se dé publicidad a las relaciones de plazas escolares vacantes y a la normativa que rige la admisión del alumnado.

2. El servicio competente en materia de planificación y escolarización de cada Delegación Provincial de la Consejería organizará las tareas de información al público sobre el proceso de escolarización y sobre las plazas escolares vacantes de cada centro docente. Asimismo, dicho servicio estudiará las cuestiones que sobre la escolarización pudieran plantearse a lo largo del curso escolar, realizando las correspondientes propuestas a la persona titular de la Delegación Provincial para su resolución contando con las plazas escolares disponibles.

3. La presente Orden se expondrá, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un lugar de fácil acceso al público en los centros docentes para conocimiento y difusión entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Disposición adicional novena. Alumnado perteneciente a familias de trabajadores temporeros e itinerantes.

Se autoriza a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación para que determinen los centros docentes en los que se podrán escolarizar a los hijos e hijas de trabajadores o trabajadoras temporeros e itinerantes que se desplacen con sus familias. En la determinación de estos centros deberá tenerse en cuenta la existencia de plazas escolares vacantes en los mismos, la posibilidad de utilización de servicios educativos complementarios, así como la disponibilidad de recursos de apoyo tanto internos como externos al centro docente.

—

Sustitución de los anexos.

Los Anexos I al IX se sustituyen por los nuevos Anexos I al IX que acompañan a la presente Orden.

Disposición adicional única. *Adecuación de la denominación de los órganos periféricos.*

Las referencias efectuadas en la Orden de 24 de febrero de 2011 a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, conforme al Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se deberán entender realizadas a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Los procedimientos contemplados en esta Orden, que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de iniciación de dichos procedimientos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AUTORIZADA A UN ÚNICO CENTRO DOCENTE

1	DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
APELLIDOS Y NOMBRE		Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A		CURSO	ETAPA

2	DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el/la alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1		DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2		DNI/NIE

3	COMUNICACIÓN
Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico que, para el primero curso escolar 20 ___ / ___ el/la Delegado/a Territorial ha resuelto la adscripción del alumnado de este centro que finaliza [Curso y enseñanza] _____ al [Nombre del centro y código] _____ de [Localidad] _____ por lo que tiene reservada una plaza escolar en él. Asimismo, le comunico que no es preciso que presente solicitud de admisión en dicho centro, debiendo formalizar la matrícula en el mismo en el plazo normalmente establecido. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto del referido, que le corresponde por adscripción, perderá el derecho a la plaza escolar que ahora tiene reservada.

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a ___ de _____ de _____ EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE Fdo.: _____	

RECIBÍ
EL/LA ALUMNO/A, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____
(Denominación del centro docente)

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será diligenciado con el recibí debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 SEVILLA.

0025300

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AUTORIZADA A MÁS DE UN CENTRO DOCENTE

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

APELLIDOS Y NOMBRE:	Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A:	CURSO:	ETAPA:

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el/la alumno/a es menor de edad)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2	DNI/NIE:

3 COMUNICACIÓN

Finalizado el contenido del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico que, para el próximo curso escolar 20 ___ / ___ el/la Delegado/a Territorial ha resuelto la adscripción del alumnado de este centro que finaliza (Curso y enseñanza) _____ a los siguientes centros:

- (Nombre del centro, código y localidad) _____
- (Nombre del centro, código y localidad) _____
- (Nombre del centro, código y localidad) _____
- (Nombre del centro, código y localidad) _____

Por ello, deberá presentar la solicitud y documentación correspondiente en el centro que prefiera de entre éstos, del 1 al 31 de marzo, quedando garantizada su admisión en uno de ellos, para lo que cuenta con una plaza escolar reservada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto de uno de los que le corresponden por adscripción, perderá el derecho a la plaza escolar que ahora tiene reservada.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a ___ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: _____

RECIBÍ

EL/LA ALUMNO/A, SI ES MAYOR DE EDAD,
O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo. _____

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

(Denominación del centro docente)

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibí debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 SEVILLA.

0025340

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

1	**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
HOMBRE ☐ MUJER ☐	DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO (sólo personas extranjeras)	
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO		

2	**DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)**	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 **(con quien convive el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)**		DNI/NIE
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2		DNI/NIE
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	

3	**EXPONE**	
Que durante el curso actual el alumno o alumna se encuentra matriculado/a en:		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO		
LOCALIDAD		PROVINCIA
CURSO	ETAPA	

4	**SOLICITA**	
Ser admitido/a para el curso 20 / 20 en el centro docente:		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE		LOCALIDAD

En la enseñanza y curso **(Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a modalidad e itinerario)**

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL			3 AÑOS ☐	4 AÑOS ☐	5 AÑOS ☐	
EDUCACIÓN PRIMARIA	1º ☐	2º ☐	3º ☐	4º ☐	5º ☐	6º ☐
PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA O PFTVAL ☐						
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º ☐	2º ☐	3º ☐	4º ☐	OPCIÓN	
BACHILLERATO. MODALIDAD E ITINERARIO					1º ☐	2º ☐

0025350

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

	DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	

5 OTROS CENTROS SOLICITADOS SUBSIDIARIAMENTE

De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes. **(Los espacios sombreados serán cumplimentados por la Administración):**

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
1	La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a, D./D.ª _____ , trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
2	La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a, D./D.ª _____ , trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
3	La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a, D./D.ª _____ , trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
4	La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a, D./D.ª _____ , trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		

6 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA (señalar con una X lo que proceda)

1. El alumno o alumna cursa simultáneamente enseñanzas de educación secundaria y enseñanzas regladas de música ☐ o de danza ☐
2. El alumno o alumna sigue programas deportivos de alto nivel o de alto rendimiento ☐
3. El alumno o alumna presenta Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta ☐
4. El alumno o alumna presenta altas capacidades intelectuales ☐
5. El alumno o alumna precisa de acciones de carácter compensatorio ☐
6. Otras circunstancias _____ ☐

0025350

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

	DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	

7	**DECLARACIÓN** (señalar con una X lo que proceda y cumplimentar los datos que se declaren en 7.1, 7.3 y 7.4)	**Valoración**
A tal efecto declara:		A cumplimentar por el centro docente

1. Que en los centros docentes en los que se solicita la admisión o en sus centros adscritos están matriculados los siguientes hermanos o hermanas del alumno o alumna:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA	CENTRO

En la tabla anterior se incluirán también los datos de los hijos/as del actual cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita de la persona guardadora 1, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido. A efectos de acreditación de dicha circunstancia, el/la cónyuge o pareja de hecho o la persona guardadora deberá cumplimentar los siguientes datos y **FIRMAR** para autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria de los registros administrativos correspondientes o de la Consejería competente en materia de protección de menores:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO ACTUAL O PERSONA GUARDADORA		DNI/NIE
DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA)	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	**FIRMA**

2. Que la persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente en el que se solicita preferentemente la admisión o en alguno de sus centros adscritos: SÍ ☐ NO ☐

3. Que opta, a efectos de valoración, por el **domicilio familiar** ☐ o por el **lugar de trabajo** ☐ del alumno o alumna, si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato, o de la persona que ostenta su guarda y custodia con quien conviva el alumno o alumna.

Avda./Calle/Plaza		Número/Portal/Piso/Puerta	Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono/s de contacto	

4. Que la unidad familiar a la que pertenece el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años, estaba compuesta por _____ miembros.

5. Que el alumno o alumna ☐, alguna de las personas que ostentan su guarda y custodia ☐ o algún hermano/a o menor en acogimiento en la misma unidad familiar ☐ tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: SÍ ☐ NO ☐

Que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo **(a considerar solo en el segundo ciclo de la educación infantil)** SÍ ☐ NO ☐

6. Que el alumno o alumna pertenece a una familia con la condición de numerosa o monoparental: SÍ ☐ NO ☐

Total puntuación

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

	DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	

8	ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

Los datos declarados se justificarán adjuntando la documentación que se recoge en el reverso **(marcar con una X la que proceda, ver reverso)**

- ☐ EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE NEE O ☐ AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN
- ☐ EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ALTAS CAPACIDADES O ☐ AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN
- ☐ ACREDITA QUE EL ALUMNO/A PRECISA ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO
- ☐ ACREDITA EL LUGAR DE TRABAJO
- ☐ CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO PROVINCIAL DE ATENCIÓN TEMPRANA
- ☐ ACREDITACIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL
- ☐ ACREDITACIÓN DE ADOPCIÓN U OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES
- ☐ ACREDITACIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO
- ☐ ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS

A efectos de acreditación del domicilio familiar (7.3), de la discapacidad (7.5), de la pertenencia a familia con la condición de numerosa (7.6), el/la firmante de la solicitud o, en su caso, los/las abajo firmantes, AUTORIZAN a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados. **(Deberá marcar con una X la circunstancia declarada y, en su caso, cumplimentar los datos y firmar para autorizar la verificación)**

☐ DOMICILIO FAMILIAR ☐ FAMILIA NUMEROSA ☐ DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A

	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO	DNI/NIE Y FIRMA
☐ DISCAPACIDAD DE ALGUNA PERSONA GUARDADORA			

	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	DNI/NIE	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO	DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN
☐ DISCAPACIDAD DE ALGÚN HERMANO/A O MENOR EN ACOGIMIENTO				

9	INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (deberá estar firmada por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años)

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los/las abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, la información de carácter tributario del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años.

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	NIF/NIE	FIRMA

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

	DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	

10	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O
LA PERSONA GUARDADORA 1

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

(Denominación del Centro docente en el que desarrolla actividad)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de los respectivos unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo prevista en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.

0025360

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido provisionalmente. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona guardadora 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de las personas que ostentan su guarda y custodia, y autorizar la elaboración del dictamen.

El alumnado que precise acciones de carácter compensatorio deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

Acreditación del domicilio familiar.

La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud, el cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4.

Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

Acreditación del lugar de trabajo.

Para acreditar el lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.

En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos.

a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

Acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, por lo que todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud, deberán firmar la declaración responsable y autorización que figura en el apartado 9 de la hoja 4.

En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, no dispongan de la información que se precise para la acreditación de la renta per cápita anual, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

D4D4D4D0

Acreditación de discapacidad o trastorno del desarrollo.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberán firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

La circunstancia de que el alumno o alumna presente trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

Acreditación de la condición de familia numerosa.

El alumno o alumna, o en mayor de edad, deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores los que realicen dicha autorización.

En el caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor.

Acreditación de la condición de familia monoparental

Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna esté ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.

Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

La copia autenticada del libro de familia deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona física o jurídica titular del centro docente estampará la leyenda "Es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.

Acreditación de la adopción u otras medidas de protección de menores

A efectos de acreditar la situación de adopción u otras medidas de protección de menores, la persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, la documentación en la que conste tal situación.

En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el correspondiente certificado emitido por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria

A efectos de la acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria, el Director/a o Titular del centro docente incorporará al expediente del procedimiento de admisión la certificación, emitida conforme a lo dispuesto en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

Acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento

A efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, las personas solicitantes presentarán una certificación de estar incluidas con esta condición en el Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía, a que se refiere el artículo 15 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía. Esta certificación podrá ser sustituida por la referencia al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, al Boletín Oficial del Estado en el que se incluya a la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. A los efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento por personas procedentes de otras Comunidades Autónomas, estas deberán presentar una certificación del dictamen emitida por el órgano público competente.

Acreditación de otras circunstancias

A efectos de acreditación de otras circunstancias alegadas por las personas solicitantes, se acompañarán los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 bis y 26 bis.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

00251200

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

MATRÍCULA

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA | MES | AÑO | Nº DE HERMANOS/AS | DNI/NIE | TELÉFONO | SEXO: V M | NACIONALIDAD

(Marque con una X)

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 **(con quien convive el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)** | DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | LOCALIDAD | CÓDIGO

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

3 AÑOS ☐ 4 AÑOS ☐ 5 AÑOS ☐

(Marcar la elegida con una X)

Firma de la persona guardadora 1:	El/la Funcionario/a:
Fecha:	(Sello del centro docente)

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA. Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de los respectivos unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 SEVILLA.

0035360

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

MATRÍCULA

EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA | MES | AÑO | Nº DE HERMANOS/AS | DNI/NIE | TELÉFONO | SEXO: V / M | NACIONALIDAD

(Marque con una X)

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 **(con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)** | DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | LOCALIDAD | CÓDIGO

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA

EDUCACIÓN PRIMARIA

1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐

(Marcar lo elegido con una X)

Firma de la persona guardadora 1:	El/la Funcionario/a:
Fecha:	(Sello del centro docente)

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de los respectivos servidores. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

D.L.:SE-1/2008

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MATRÍCULA

EDUCACIÓN ESPECIAL: AULA ESPECÍFICA O CENTRO ESPECÍFICO

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA | MES | AÑO | Nº DE HERMANOS/AS | DNI/NIE | TELÉFONO | SEXO: H M | NACIONALIDAD

(Marque con una X)

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 **(con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)** | DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | LOCALIDAD | CÓDIGO

ENSEÑANZA EN LA QUE SE MATRICULA

PERIODO DE FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA: 1º CICLO | 2º CICLO | 3º CICLO

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y LABORAL (PTVAL)

(Marcar lo elegido con una X)

Firma de la persona guardadora 1

Fecha:

El/la Funcionario/a:

(Sello del centro docente)

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las inspecciones realizadas. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.

CSV:1320

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MATRÍCULA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRICULA.

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRICULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DIA | MES | AÑO | Nº DE HERMANOS/AS | DNI/NIE | TELÉFONO | SEXO: V M | NACIONALIDAD

(Marque con una X)

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 **(con quien convenga el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)** | DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | LOCALIDAD | CÓDIGO

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA (Marcar la elegido con una X): 1º | 2º | 3º | 4º

OPCIÓN PARA CURSAR 4º ESO (Marcar la elegido con una X): ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA LA INICIACIÓN AL BACHILLERATO | ENSEÑANZAS APLICADAS PARA LA INICIACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL

MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN				
MATERIAS ESPECÍFICAS				
MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN				

Firma de la persona guardadora 1:

Fecha:

El/la Funcionario/a:

(Sello del centro docente)

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de los respectivos unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo prevista en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.

DIN/2009

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BACHILLERATO **MATRÍCULA**

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRICULA.

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA | MES | AÑO | Nº DE HERMANOS/AS | DNI/NIE | TELÉFONO | SEXO: V M | NACIONALIDAD

(Marque con una X)

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1
(con quien convive el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) | DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE

3 DATOS ACADÉMICOS

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: | DURANTE EL CURSO:

EN EL CENTRO DOCENTE: | LOCALIDAD:

4 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | LOCALIDAD | CÓDIGO

MODALIDAD, ITINERARIO Y CURSO EN QUE SE MATRICULA

CÓDIGO	MODALIDAD DE BACHILLERATO	ITINERARIO	CURSO (Marcar con una X) 1º	2º

MATERIAS (Indicar las elegidas, según modalidad, itinerario y curso)

MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN		
MATERIAS ESPECÍFICAS		
MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN		

MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA

INDICADOR DE NIVEL EDUCATIVO CINE 2011 A (Ver reverso)

Firma del alumno o alumna, si es mayor de edad, o de la persona guardadora 1:	El/la Funcionario/a:
Fecha:	(Sello del centro docente)

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de los respectivos unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 SEVILLA

0025400

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INDICADOR DE NIVEL EDUCATIVO

Indicar en la casilla correspondiente el nivel de educación y/o formación más alto completado con éxito, referido a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011-A), entendiendo la clasificación de estos niveles como:

Ítems

0 – CINE0: Menos que primaria.
1 – CINE1: Educación primaria.
2 – CINE2: Primera etapa de educación secundaria y similar (E.S.O., Certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2).
3 – CINE3: Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio).
4 – CINE4: Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad de nivel 3).
5 – CINE5: Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de Bachiller, de duración igual o superior a dos años).
6 – CINE6: Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares.
7 – CINE7: Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.
8 – CINE8: Enseñanzas de doctorado.

Las calificaciones obtenidas por el alumno o la alumna en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

El indicador de nivel educativo es un dato de información complementaria y no requisito de acceso del alumnado a las enseñanzas a que hace referencia el Anexo.

CVE-2020

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
HOMBRE ☐ MUJER ☐	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO (sólo personas extranjeras)
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien convive el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)	DNI/NIE
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2	DNI/NIE
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

3 SOLICITA

Ser admitido/a para el curso 20 / 20 en el centro docente:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE	LOCALIDAD

En la enseñanza y curso (Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a modalidad e itinerario):

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: 3 AÑOS ☐ 4 AÑOS ☐ 5 AÑOS ☐

EDUCACIÓN PRIMARIA: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐

PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA O PFTVAL ☐

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ DIVERSIFICACIÓN: _____

BACHILLERATO. MODALIDAD E ITINERARIO: 1º ☐ 2º ☐

4 OTROS CENTROS PREFERENTES

De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes:

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			

0015433

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO IX

SOLICITUD

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/ NIE

5 EXPONE

1. ☐ Que el alumno o alumna se incorpora por primera vez a un centro docente del Sistema Educativo Público de Andalucía.

☐ Que el alumno o alumna está matriculado/a para el curso escolar para el que solicita plaza en:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE		LOCALIDAD
CURSO	ETAPA	

2. Que el domicilio familiar ☐ o lugar de trabajo ☐ del alumno/a, si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato, o de la persona que ostenta la guarda y custodia con quien convive el alumno/a, se encuentre situado en:

Avda./Calle/Plaza		Número/Portal/Piso/Puerta	Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono/s de contacto	

3. Que los motivos que sustentan su petición son:

4. Que el alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta: ☐

6 ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en el reverso **(marcar con una X lo que proceda)**

☐ EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE NEE O ☐ AUTORIZA PARA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN

☐ TRASLADO POR MOVILIDAD FORZOSA

☐ ADOPCIÓN U OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES

☐ CAMBIO DE RESIDENCIA DERIVADO DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

☐ OTRA DOCUMENTACIÓN

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O
LA PERSONA GUARDADORA)

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que curse estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de los respectivos unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 SEVILLA.

0025410

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- La solicitud de plaza escolar será única y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido provisionalmente o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona guardadora 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

- La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.
- En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de las personas que ostentan su guarda y custodia, y autorizar la elaboración del dictamen.
- El alumnado que precise acciones de carácter compensatorio deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

Acreditación del traslado por movilidad forzosa.

1. Para acreditar el traslado de la unidad familiar por movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores será necesario presentar, en su caso, el informe de vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del nuevo lugar de trabajo y la duración del traslado, así como un certificado histórico de empadronamiento donde conste que ha habido un cambio de localidad. Este último certificado será suministrado directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos, previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud.
2. En el caso de que la persona que suscribe la solicitud no autorice a obtener la información referida en el apartado anterior, deberá aportar una copia autenticada del certificado histórico de empadronamiento.

Acreditación de la adopción u otras medidas de protección de menores

- A efectos de acreditar la situación de adopción u otras medidas de protección de menores, la persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, la documentación en la que conste tal situación.
- En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el correspondiente certificado emitido por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Acreditación del cambio de residencia derivado de actos de violencia de género

- Para acreditar el cambio de residencia derivado de actos de violencia de género será necesario presentar una copia autenticada de la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género, de la sentencia condenatoria o de la medida cautelar a favor de la misma o, excepcionalmente, hasta tanto se dicte resolución judicial, podrá utilizarse como documentación acreditativa la prevista en el artículo 30.1.b) de la Ley 11/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. En la solicitud de admisión se hará constar el nuevo domicilio de residencia, quedando en todo momento garantizada la confidencialidad de su situación.

0025410